I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0001247

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2010

Cerrillos, 30 JUL. 2010

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia Nº100/4031/2010; el Ordinario N° 500/566/2010 de la Dirección de Desarrollo Comunitario; la Resolución Exenta N°0307/SPS de fecha 01 de julio de 2010 del Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación Región Metropolitana de Santiago; la Ley N° 19.949; el Convenio de Transferencia de Recursos; y las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que el Gobierno de Chile, a través del Ministerio de Planificación, ha implementado el Subsistema denominado "Chile Solidario", dirigido a las familias, sus miembros y personas que se encuentren en situación de extrema pobreza.

Que en dicho contexto, el Ministerio de Planificación, ha diseñado el Programa Integral de Apoyo al Adulto Mayor - Vínculos, que tiene por objeto brindar atención integral a las personas mayores de 65 años de edad, que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, permitiendo su acceso a los beneficios sociales establecidos para ellos, disponibles en el territorio de su residencia, y posibilitando su inclusión en las organizaciones social de la comuna de Cerrillos.

Que la Municipalidad por su parte, tiene como finalidad la promoción del desarrollo social, económico y cultural de los habitantes de la comuna, con especial énfasis en aquellos que presentan una situación de vulnerabilidad.

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley Nº19.949, que establece el Sistema de Protección Social Chile Solidario, y a efecto de promover la descentralización territorial de la gestión de la Administración del Estado, el Ministerio de Planificación ha determinado que los ejecutores directos a nivel comunal del Programa Integral de Apoyo al Adulto Mayor - Vínculos, sean las Municipalidades del país que hayan presentado una Propuesta de Intervención en la comuna, aprobada por este Ministerio, de manera de fortalecer el acceso descentralizado de los beneficiarios a las prestaciones coordinadas o implementadas a través de este Sistema de Protección Social.

Que, por Resolución Exenta N° 01056, de 13 del julio de 2009, modificada por Resolución Exenta N° 0559, de 17 de mayo de 2010, ambas del Ministerio de Planificación, se aprobó la Modalidad de Operación Programa Integral de Apoyo al Adulto Mayor - Vínculos del Ministerio de Planificación, en adelante la "Modalidad de Operación".

Que, el Decreto Exento N° 0343, de fecha 20 de octubre de 2009, del Ministerio de Planificación, delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Planificación y Coordinación la facultad de celebrar convenios, en representación del Ministerio, con otras instituciones, organismos públicos y municipalidades para la ejecución de los Subsistemas Chile Crece Contigo y Chile Solidario.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

)001247

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2010

D E C R E T O:

1. Apruébase el **Convenio de Transferencia de Recursos Proyecto Comunal "Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario",** de fecha 29 de junio de 2010, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región Metropolitana de Santiago y la I. Municipalidad de Cerrillos, mediante el cual MIDEPLAN encomienda a la Municipalidad, quien acepta, la ejecución a nivel comunal del Proyecto de Intervención Comunal Compañía y Apoyo a los A. Mayores de Cerrillos 2010 , en adelante el Proyecto, en el marco del Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario, en adelante el Programa, en la comuna de Municipalidad de Cerrillos, de conformidad a lo establecido en la Modalidad de Operación y sus modificaciones, y lo establecido en este convenio.

1.1 **OBJETO.** El Programa tiene por objeto ingresar a los beneficiarios al Subsistema Chile Solidario, otorgar servicio de apoyo psicosocial a las personas mayores que cumplen los requisitos de elegibilidad, y garantizar conforme a los establecido en la Ley del Subsistema Chile Solidario los subsidios que les corresponden a los beneficiarios del Programa y su acceso preferente a las prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades, así como, su integración a la red social comunitaria de protección social.

1.2. **OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.** La Municipalidad se obliga a realizar las siguientes actividades o procesos bajo la normativa Municipal respectiva, sin perjuicio de lo señalado en el punto 8.2 de la Modalidad de Operación:

1) Contactar e invitar a los potenciales beneficiarios del Programa.
2) Implementar el Proyecto de Intervención Comunal.

1.2.1. Para la adecuada ejecución de Proyecto será tarea de la Municipalidad realizar, a lo menos, las siguientes acciones:

a) Designar al Encargado Municipal del Proyecto de Intervención Comunal. Este deberá ser funcionario con responsabilidad administrativa, que será contraparte institucional del Proyecto y responsable del uso del Sistema en Línea de Gestión de Convenios, SIGEC, por parte del Municipio.
b) Constituir el Equipo Comunal del Programa Vínculos, de acuerdo con la Modalidad de Operación y las Orientaciones Técnicas para el Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Vínculos, entregadas por el Ministerio de Planificación.
c) Contratar a los Monitores Comunitarios que otorgarán el apoyo psicosocial establecido para el Programa a los beneficiarios de la comuna.

3) Ejecutar el Proyecto de Intervención Comunal respecto de, a lo menos, 50 personas mayores de 65 años de edad, que se encuentren en situación de vulnerabilidad y exclusión social, que vivan en la comuna, el cual formará parte integrante de este convenio. Sin perjuicio de lo señalado en el acápite 9.2. ETAPA 2: EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA, en su punto 9.2.1 Traspaso de Fondos y Plazos, el plazo máximo para la ejecución total de las actividades del Proyecto será el **15 de mayo de 2011.**

4) Vincularse y coordinarse con la Red Local de Protección Social, con la finalidad de apoyar el cumplimiento de las condiciones mínimas de calidad de vida de los beneficiarios del programa y fortalecer las redes de apoyo social para los adultos mayores de la comuna.

5) Registrar y mantener actualizada la información del Programa en el Sistema Integrado de Información Social, Módulo Registro y Monitoreo Programa Vínculos (www.programavinculos.cl), y en el Registro de Información Social, de acuerdo a lo establecido en este convenio, en el Decreto Supremo N° 160 de 2007, del Ministerio de Planificación, y en el convenio de colaboración y conectividad al Registro de Información Social del Ministerio de Planificación suscrito entre las partes.

6) Utilizar el Servicio de Asistencia Técnica que otorga el Servicio Nacional del Adulto Mayor, SENAMA, de acuerdo a lo señalado en la cláusula séptima de este convenio. Para facilitar el adecuado acompañamiento técnico-administrativo del Servicio Nacional del Adulto Mayor, en adelante SENAMA, la Municipalidad se obliga a proveer las condiciones al interior de su institucionalidad, estableciendo mecanismos de coordinación permanente con este organismo, a fin de facilitar el trabajo que debe realizar esta entidad.

7) Entregar los Informes Técnicos y de Inversión requeridos por MIDEPLAN.

8) Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Proyecto de Intervención Comunal.

9) Dar cumplimiento a la "Modalidad de Operación del Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario, del Ministerio de Planificación", establecida por la Resolución Exenta Nº 01056, de 13 de julio de 2009, del Ministerio de Planificación y sus modificaciones.

10) El municipio deberá remitir a la SERPLAC copia del Decreto Alcaldicío que aprueba el convenio.

1.3. **CONTRATACION DE LOS MONITORES COMUNITARIOS.** La Municipalidad deberá velar porque los monitores comunitarios se sujeten a lo establecido en el artículo 59 y siguientes del Reglamento de la Ley N° 19.949, aprobado por Decreto Supremo N° 235 de 2005, del Ministerio de Planificación, y especialmente que cumplan los siguientes requisitos:

a) Sean profesionales o técnicos, preferentemente del área social.
b) Tengan experiencia en trabajo comunitario.
c) Acrediten conocimientos en temáticas relacionadas con el trabajo con Adultos Mayores.

1.3.1. El plazo máximo para realizar la selección y contratación de los Monitores Comunitarios no debe superar los 15 días, contados desde la fecha de la transferencia de los recursos para la ejecución del Programa.

1.3.2. Los Monitores Comunitarios se encontrarán sujetos a la prohibición señalada en el artículo 60 del mencionado Reglamento, y a las normas de probidad, establecidas en la Ley N°18.755, lo cual deberá incluirse por la Municipalidad en los contratos que correspondan.

1.3.3. La contravención a esta prohibición deberá ser considerada por la Municipalidad como causa de término del contrato.

1.4. **INSTRUMENTOS.** MIDEPLAN entregará a la Municipalidad a lo menos, los siguientes instrumentos técnicos, necesarios para la adecuada ejecución del Programa:

1) Orientaciones Técnicas Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor- Vínculos, Ministerio de Planificación.
2) Formatos de Informes Técnicos y de Inversión.

1.4.1. Por su parte, y en mérito del convenio de transferencia de recursos suscrito entre MIDEPLAN y SENAMA señalado en la cláusula séptima, la Mesa Técnica Nacional del Programa, formada por dichas instituciones, pondrán a disposición de la Municipalidad, los siguientes instrumentos:

1) Metodología de Apoyo Psicosocial, en formato de auto capacitación.
2) Sistema de Registro y Monitoreo para el programa en el SIIS.

1.5. **TRANSFERENCIA DE RECURSOS.** Para la ejecución de este Programa, MIDEPLAN transferirá a la Municipalidad la cantidad total de $ 4.267.000 (cuatro millones doscientos sesenta y siete mil pesos), fondos contemplados en la Partida 21 Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, ítem 031, Asignación 340, "Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario", de la Subsecretaría de Planificación, Sistema Chile Solidario, del año 2010.

1.5.1. La transferencia de recursos desde el presupuesto de MIDEPLAN se realizará de una vez, que se transferirá a la Municipalidad cuando se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este convenio.

1.6. **UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS**.

1.6.1. Destino de los recursos.- Los fondos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión de este convenio, en conformidad con lo establecido en él y en el numeral 7.2 de la Modalidad de Operación, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración.

1.6.2. Redistribución. La Municipalidad podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos asignados en el Proyecto, respetando el marco presupuestario establecido en el numeral 7. DEL FINANCIAMIENTO, de la Modalidad de Operación, y sus modificaciones. Sin perjuicio de lo anterior, una vez aprobado el Proyecto de Intervención Comunal, se podrán traspasar recursos desde el ítem gastos de administración al ítem gastos de inversión, de conformidad con la Modalidad de Operación vigente.

1.6.2.1. En cualquier caso, para realizar estas redistribuciones, la Municipalidad deberá solicitar formalmente autorización a la SERPLAC, por causas debidamente fundadas quien podrá o no autorizar la redistribución presupuestaria, comunicando formalmente su decisión a la Municipalidad por medio de un Oficio suscrito por el Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación respectivo.

1.6.3. Restitución de Excedentes. De existir saldos no ejecutados de los recursos transferidos en virtud del convenio, la Municipalidad deberá efectuar la devolución de estos en la cuenta corriente que le indique la SERPLAC.

1.6.4. Para la administración de los recursos transferidos, la Municipalidad deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos denominada "Programa Integral de Apoyo Psicosocial-Vínculos", que destinará exclusivamente para la administración de los gastos de la Propuesta y del Proyecto de Intervención Comunal.

1.6.5. Para un adecuado control financiero de los recursos transferidos, la Municipalidad, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, deberá:

1) Emitir un comprobante de ingreso de los fondos transferidos.
2) Remitir informes mensuales financieros que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos.
3) Remitir un Informe Final Financiero que deberá contener, a lo menos, el monto total de los recursos invertidos, incluyendo tanto los recursos transferidos como propios; el monto detallado de la inversión realizada y si lo hubiere, el saldo no ejecutado. Este informe deberá ser entregado dentro de los 30 días corridos siguientes de finalizado el plazo de ejecución del Proyecto.

1.6.6. Reinversión de Recursos.- Si durante la ejecución del convenio quedan saldos sin ejecutar, la Municipalidad podrá solicitar formalmente a MIDEPLAN la reasignación de dichos recursos para reinvertirlos en el mismo Proyecto, ajustándose a lo establecido en el punto 7 de la Modalidad de Operación. Los saldos sin ejecutar que podrán redistribuirse no podrán superar el 10% del total de los recursos transferidos en virtud del presente convenio.

1.6.6.1. La SERPLAC podrá o no autorizar la redistribución presupuestaria, comunicando formalmente su decisión a la Municipalidad por medio de un Oficio del Secretario (a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación respectivo (a).

1.7. **ASISTENCIA TÉCNICA** En mérito de lo establecido en el convenio de transferencia de recursos vigente suscrito entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y el Ministerio de Planificación para la ejecución del "Servicio de Asistencia Técnica al Programa Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario", el SENAMA deberá desarrollar, a lo menos, las siguientes actividades:

1) Prestar asistencia técnica especializada a las municipalidades del país responsables de la implementación del Programa durante la ejecución de éste. El servicio de asistencia técnica se prestará a través de los gestores de SENAMA y deberá incluir, a lo menos:

a) La capacitación de los encargados comunales del Programa y de los monitores comunitarios en la metodología de éste.
b) Visar en tiempo oportuno los informes técnicos entregados por las Municipalidades.
c) Evaluar semestralmente el desempeño de los monitores comunitarios de la Región.

d) Participar en las instancias de fortalecimiento institucional implementadas por la Secretaría Ejecutiva de Protección Social.

2) Efectuar el seguimiento y monitorear la correcta implementación técnica del Programa cada Municipalidad.
3) Participar de las mesas técnicas a nivel nacional, regional y local que sean convocadas por MIDEPLAN.

1.8. **INFORMES TÉCNICOS.** La Municipalidad se obliga a entregar tres informes técnicos de avance trimestrales, y un informe técnico final.

1.8.1. Los informes técnicos de avance deberán dar cuenta de, a lo menos, la siguiente información:

1) Informe de Contacto de Cobertura.
2) Nómina de Monitores Comunitarios contratados y asignación de beneficiarios que les corresponderá atender.
3) Estado de avance de las actividades establecidas en el Proyecto Comunal aprobado en el SIGEC.
4) Estado de avance de las sesiones de apoyo psicosocial y talleres grupales, los que deberán registrarse además en el módulo de registro www.programavinculos.cl.
5) Estado de avance de la vinculación y coordinación de la Municipalidad con la Red Local del Adulto Mayor en la comuna.
6) Evaluación de los procesos implementados a nivel comunal.

1.8.2. El informe técnico final, deberá ser entregado dentro de los treinta (30) días corridos de finalizada la ejecución del Programa objeto de este convenio. Este deberá incluir:

1) Informe de cobertura asignada y cobertura activa.
2) Informe de adultos (as) mayores con atención interrumpida y los motivos.
3) Estado de avance de las actividades establecidas en el Proyecto.
4) Estado de avance de las sesiones de apoyo psicosocial y talleres grupales, los que deberán además registrarse en el módulo de registro www.programavinculos.cl.
5) Adultos mayores con sesión de cierre.
6) Vinculación de la Municipalidad con la Red Local del Adulto Mayor en la comuna.
7) Informe sobre el logro de las Condiciones Mínimas de Calidad de vida.
8) Actividades de difusión del Proyecto en la comuna.

1.8.3. Ambos tipos de informes deberán ser presentados por la Municipalidad de acuerdo a los formatos establecido en SIGEC y deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada con los informes financieros.

1.9. **CONTRAPARTES TÉCNICAS.** La contraparte técnica del Ministerio de Planificación será ejercida a través del encargado del Programa en la Región, y por parte de la Municipalidad, corresponderá al funcionario con responsabilidad administrativa designado al efecto por el Alcalde. La Municipalidad deberá comunicar a la SERPLAC a través de Oficio el nombre y RUT del funcionario señalado.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0001247

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2010

1.10. **TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.** En caso que la Municipalidad incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en este convenio, MIDEPLAN podrá, mediante resolución fundada, poner término a éste unilateralmente y exigir a la Municipalidad la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en este convenio o no rendidos por la Municipalidad.

1.11. **VIGENCIA DEL CONVENIO.** Este convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y se extenderá hasta el 30 de junio de 2011, sin perjuicio de los plazos indicados para la ejecución del proyecto, para la entrega de los informes técnicos y financieros y demás plazos estipulados, los que deberán cumplirse conforme a lo acordado en cada caso.

2. Los recursos generados por el presente decreto serán imputados a las cuentas complementarias 214.05.24 "Administración de Fondos Programa Apoyo Integral al Adulto Mayor - Vínculos" y 114-05-24 "Aplicación de Fondos Programa Apoyo Integral al Adulto Mayor - Vínculos".

3. El Convenio que en la oportunidad se aprueba se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

4. La Directora de Desarrollo Comunitario será responsable de velar por el cumplimiento efectivo del presente convenio.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIO MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
Alcalde

AAC/CUCh/magr.

Distribución:
- Ministerio de Planificación y Coordinación
- SERPLAC
- Alcaldía
- Dirección de Control
- Dirección Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Contabilidad y Presupuesto
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Departamento de Acción Social
- Dpto. de Personal
- Secplan
- Pagina Web

GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN
SERPLAC METROPOLITANA

SERPLAC
REGION METROPOLITANA
TOTALMENTE
TRAMITADO

REF: Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución de Proyecto del Programa Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario– 2010/ Municipalidad de **Cerrillos** .

RES. EX. N°0307-SPS.

SANTIAGO, 1 de julio de 2010.

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.989, Orgánica del Ministerio de Planificación; en la ley 20.379 del Sistema Intersectorial de Protección Social; en la Ley N°20.407 que aprueba el Presupuesto para el Sector Publico del año 2010, en el Decreto Exento N°343 de fecha 20 de octubre de 2009; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y los datos adjuntos, y

CONSIDERANDO:

1°. Que el Gobierno de Chile, a través del Ministerio de Planificación, ha implementado el Subsistema denominado "Chile Solidario", dirigido a las familias, sus miembros y personas que se encuentren en situación de extrema pobreza.

2°. Que en dicho contexto, el Ministerio de Planificación, ha diseñado el Programa Integral de Apoyo al Adulto Mayor - Vínculos, que tiene por objeto brindar atención integral a las personas mayores de 65 años de edad, que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, permitiendo su acceso a los beneficios sociales establecidos para ellos, disponibles en el territorio de su residencia, y posibilitando su inclusión en las organizaciones sociales de su comuna.

3°. Que la Municipalidad por su parte, tiene como finalidad la promoción del desarrollo social, económico y cultural de los habitantes de la comuna, con especial énfasis en aquellos que presentan una situación de vulnerabilidad.

4°. Que en atención a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.949, que establece el Sistema de Protección Social Chile Solidario, y a efecto de promover la descentralización territorial de la gestión de la Administración del Estado, el Ministerio de Planificación ha determinado que los ejecutores directos a nivel comunal del Programa Integral de Apoyo al Adulto Mayor – Vínculos, sean las Municipalidades del país que hayan presentado una Propuesta de Intervención en la comuna, aprobada por este Ministerio, de manera de fortalecer el acceso descentralizado de los beneficiarios a las prestaciones coordinadas o implementadas a través de este Sistema de Protección Social.

5°. Que, por Resolución Exenta N° 01056, de 13 del julio de 2009, modificada por Resolución Exenta N° 0559, de 17 de mayo de 2010, ambas del Ministerio de Planificación, se aprobó la Modalidad de Operación Programa integral de Apoyo al Adulto Mayor - Vínculos del Ministerio de Planificación, en adelante la "Modalidad de Operación".

6°. Que, el Decreto Exento N° 0343, de fecha 20 de octubre de 2009, del Ministerio de Planificación, delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Planificación y Coordinación la facultad de celebrar convenios, en representación del Ministerio, con otras instituciones, organismos públicos y municipalidades para la ejecución de los Subsistemas Chile Crece Contigo y Chile Solidario.

7°. Que la Ley de Presupuesto del Sector Público del año 2010 considera los recursos necesarios para el financiamiento del gasto que importa el cumplimiento de lo dispuesto por la presente resolución.

R E S U E L V O:

PRIMERO:

APRUEBASE el convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 29 de junio de 2010 entre el Ministerio de Planificación representado por la Secretaria Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región Metropolitana, que suscribe el presente acto, y la I. Municipalidad de Cerrillos, con el objeto de encomendarle la ejecución en dicha comuna del Proyecto de Intervención Comunal "Compañía y Apoyo a los Adultos Mayores de Cerrillos 2010" en el marco del Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario, y que es del siguiente tenor:

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN
SERFILAC METROPOLITANA

SUBSISTEMA CHILE SOLIDARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN

Y

LA MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL AL ADULTO MAYOR CHILE SOLIDARIO

En Santiago a29 junio de 2010, entre la SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA REGIÓN METROPOLITANA , RUT N° 60.105.000-5 , representado por el Secretario (a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación, don (ña) Loreto Seguel King , ambos domiciliados para estos efectos en calle Calle Nueva York 25, piso 5 , comuna de Santiago , Region Metropolitana , y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS , RUT 69.255.000-5 , en adelante la "I. Municipalidad", representada por su Alcalde, don (ña) Alejandro Almendares Calderón , ambos domiciliados para estos efectos en Piloto Lazo 120, Cerrillo, Santiago, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de Chile, a traves del Ministerio de Planificación, ha implementado el Subsistema denominado "Chile Solidario", dirigido a las familias, sus miembros y personas que se encuentren en situación de extrema pobreza.

Que en dicho contexto, el Ministerio de Planificación, ha diseñado el Programa Integral de Apoyo al Adulto Mayor – Vínculos, que tiene por objeto brindar atención integral a las personas mayores de 65 años de edad, que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, permitiendo su acceso a los beneficios sociales establecidos para ellos, disponibles en el territorio de su residencia, y posibilitando su inclusión en las organizaciones sociales de su comuna.

Que la Municipalidad por su parte, tiene como finalidad la promoción del desarrollo social, economico y cultural de los habitantes de la comuna, con especial enfasis en aquellos que presentan una situación de vulnerabilidad.

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.949, que establece el Sistema de Proteccion Social Chile Solidario, y a efecto de promover la descentralizacion territorial de la gestión de la Administracion del Estado, el Ministerio de Planificación ha determinado que los ejecutores directos a nivel comunal del Programa Integral de Apoyo al Adulto Mayor – Vínculos, sean las Municipalidades del país que hayan presentado una Propuesta de Intervención en la comuna, aprobada por este Ministerio, de manera de fortalecer el acceso descentralizado de los beneficiarios a las prestaciones coordinadas o implementadas a través de este Sistema de Protección Social.

Que, por Resolución Exenta N° 01056, de 13 del julio de 2009, modificada por Resolución Exenta N° 0559, de 17 de mayo de 2010, ambas del Ministerio de Planificación, se aprobó la Modalidad de Operación Programa Integral de Apoyo al Adulto Mayor - Vínculos del Ministerio de Planificación, en adelante la "Modalidad de Operación".

Que, el Decreto Exento N° 0343, de fecha 20 de octubre de 2009, del Ministerio de Planificación, delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Planificación y Coordinación la facultad de celebrar convenios, en representacion del Ministerio, con otras instituciones, organismos públicos y municipalidades para la ejecución de los Subsistemas Chile Crece Contigo y Chile Solidario.

SE ACUERDA LO SIGUIENTE:

PRIMERO: OBJETO.-

Por este acto, MIDEPLAN encomienda a la Municipalidad, quien acepta, la ejecución a nivel comunal del Proyecto de Intervención Comunal Compañía y Apoyo a los A. Mayores de Cerrilos 2010 , en adelante el Proyecto, en el marco del Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario, en adelante el Programa, en la comuna de Municipalidad de Cerrillos , de conformidad a lo establecido en la Modalidad de Operación y sus modificaciones, y lo establecido en el presente convenio.

El Programa tiene por objeto ingresar a los beneficiarios al Subsistema Chile Solidario, otorgar acceso de apoyo

GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN
SERPLAC METROPOLITANA

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.-

La Municipalidad se obliga a realizar las siguientes actividades o procesos bajo la normativa Municipal respectiva, sin perjuicio de lo señalado en el punto 8.2 de la Modalidad de Operación:

1) Contactar e invitar a los potenciales beneficiarios del Programa.

2) Implementar el Proyecto de Intervención Comunal.

Para la adecuada ejecución del Proyecto será tarea de la Municipalidad realizar, a lo menos, las siguientes acciones:

a) Designar al Encargado Municipal del Proyecto de Intervención Comunal. Este deberá ser funcionario con responsabilidad administrativa, que será contraparte institucional del Proyecto y responsable del uso del Sistema en Línea de Gestión de Convenios, SIGEC, por parte del Municipio.

b) Constituir el Equipo Comunal del Programa Vínculos, de acuerdo con la Modalidad de Operación y las Orientaciones Técnicas para el Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor- Vínculos, entregadas por el Ministerio de Planificación.

c) Contratar a los Monitores Comunitarios que otorgarán el apoyo psicosocial establecido para el Programa a los beneficiarios de la comuna.

3) Ejecutar el Proyecto de Intervención Comunal respecto de, a lo menos, 50 personas mayores de 65 años de edad, que se encuentren en situación de vulnerabilidad y exclusión social, que vivan en la comuna, el cual formara parte integrante del presente convenio.

Sin perjuicio de lo señalado en el acápite 9.2. ETAPA 2: EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA, en su punto 9.2.1 Traspaso de Fondos y Plazos, el plazo máximo para la ejecución total de las actividades del Proyecto será el 15 de mayo de 2011.

4) Vincularse y coordinarse con la Red Local de Protección Social, con la finalidad de apoyar el cumplimiento de las condiciones mínimas de calidad de vida de los beneficiarios del programa y fortalecer las redes de apoyo social para los adultos mayores de la comuna.

5) Registrar y mantener actualizada la información del Programa en el Sistema Integrado de Información Social, Módulo Registro y Monitoreo Programa Vínculos (www.programavinculos.cl), y en el Registro de Información Social, de acuerdo a lo establecido en el presente convenio, en el Decreto Supremo N° 160 de 2007 del Ministerio de Planificación, y en el convenio de colaboración y conectividad al Registro de Información Social del Ministerio de Planificación suscrito entre las partes.

6) Utilizar el Servicio de Asistencia Técnica que otorga el Servicio Nacional del Adulto Mayor, SENAMA, de acuerdo a lo señalado en la cláusula séptima del presente convenio.

Para facilitar el adecuado acompañamiento técnico-administrativo del Servicio Nacional del Adulto Mayor, en adelante SENAMA, la Municipalidad se obliga a proveer las condiciones al interior de su institucionalidad, estableciendo mecanismos de coordinación permanente con este organismo, a fin de facilitar el trabajo que debe realizar esta entidad.

7) Entregar los Informes Técnicos y de inversión requeridos por MIDEPLAN.

8) Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Proyecto de Intervención Comunal.

9) Dar cumplimiento a la "Modalidad de Operación del Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario, del Ministerio de Planificación", establecida por la Resolución Exenta N° 01056, de 13 de julio de 2009, del Ministerio de Planificación y sus modificaciones.

10) El municipio debera remitir a la SERPLAC copia del Decreto Alcaldicio que aprueba el convenio.

TERCERO: CONTRATACION DE LOS MONITORES COMUNITARIOS

La Municipalidad debera velar porque los monitores comunitarios se sujeten a lo establecido en el artículo 59 y siguientes del Reglamento de la Ley N° 19.949, aprobado por Decreto Supremo N° 235 de 2005, del Ministerio de Planificación, y especialmente que cumplan los siguientes requisitos:

a) Sean profesionales o tecnicos, preferentemente del área social.

b) Tengan experiencia en trabajo comunitario.

c) Acrediten conocimientos en tematicas relacionadas con el trabajo con Adultos Mayores.

GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN
SERPLAC METROPOLITANA

Los Monitores Comunitarios se encontrarán sujetos a la prohibición señalada en el artículo 60 del mencionado Reglamento, y a las normas de probidad, establecidas en la ley N° 18.755, lo cual deberá incluirse por la Municipalidad en los contratos que correspondan.

La contravención a esta prohibición deberá ser considerada por la Municipalidad como causal de termino del contrato.

CUARTO: INSTRUMENTOS TÉCNICOS.-

MIDEPLAN entregará a la Municipalidad a lo menos, los siguientes instrumentos técnicos, necesarios para la adecuada ejecución del Programa:

1) Orientaciones Técnicas Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor- Vínculos, Ministerio de Planificación.

2) Formatos de Informes Técnicos y de Inversión.

Por su parte, y en mérito del convenio de transferencia de recursos suscrito entre MIDEPLAN y SENAMA señalado en la cláusula séptima, la Mesa Técnica Nacional del Programa, formada por dichas instituciones, pondrán a disposición de la Municipalidad, los siguientes instrumentos:

1) Metodología de Apoyo Psicosocial, en formato de auto capacitación.

2) Sistema de Registro y Monitoreo para el programa en el SIIS.

QUINTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.-

Para la ejecución de este Programa, MIDEPLAN transferirá a la Municipalidad la cantidad total de $ 4.267.000 (cuatro millones doscientos sesenta y siete mil pesos), fondos contemplados en la Partida 21 Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 340, "Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario", de la Subsecretaría de Planificación, Sistema Chile Solidario, del año 2010.

La transferencia de recursos desde el presupuesto de MIDEPLAN se realizara de una vez, que se transferirá a la Municipalidad cuando se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

SEXTO: UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS

6.1.-Destino de los recursos.- Los fondos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, en conformidad con lo establecido en éste y en el numeral 7.2 de la Modalidad de Operación, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración.

6.2.- Redistribución.- La Municipalidad podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos asignados en el Proyecto respetando el marco presupuestario establecido en el numeral 7 DEL FINANCIAMIENTO, de la Modalidad de Operación, y sus modificaciones. Sin perjuicio de lo anterior, una vez aprobado el Proyecto de Intervención Comunal, se podrán traspasar recursos desde el ítem gastos de administración al ítem gastos de inversión, de conformidad con la Modalidad de Operación vigente.

En cualquier caso, para realizar estas redistribuciones, la Municipalidad deberá solicitar formalmente autorización a la SERPLAC, por causas debidamente fundadas quien podrá o no autorizar la redistribución presupuestaria, comunicando formalmente su decisión a la Municipalidad por medio de un Oficio suscrito por el Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación respectivo.

6.3- Restitución de Excedentes.- De existir saldos no ejecutados de los recursos transferidos en virtud del convenio, la Municipalidad deberá efectuar la devolución de estos en la cuenta corriente que le indique la SERPLAC.

6.4.- Para la administración de los recursos transferidos, la Municipalidad deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos denominada "Programa Integral de Apoyo Psicosocial - Vínculos", que destinará exclusivamente para la administración de los gastos de la Propuesta y del Proyecto de Intervención Comunal.

6.5.- Para un adecuado control financiero de los recursos transferidos, la Municipalidad, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, deberá:

1.- Emitir un comprobante de ingreso de los fondos transferidos.

2.- Remitir informes mensuales financieros que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos.

3.- Remitir un Informe Final Financiero que deberá contener, a lo menos, el monto total de los recursos recibidos

GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DE PLANIFICACION
SERPLAC METROPOLITANA

6.6.- Reinversión de Recursos.- Si durante la ejecución del convenio quedan saldos sin ejecutar, la Municipalidad podrá solicitar formalmente a MIDEPLAN la reasignación de dichos recursos para reinvertirlos en el mismo Proyecto, ajustándose a lo establecido en el punto 7 de la Modalidad de Operación. Los saldos sin ejecutar que podrán redistribuirse no podrán superar el 10% del total de los recursos transferidos en virtud del presente convenio.

La SERPLAC podrá o no autorizar la redistribución presupuestaria, comunicando formalmente su decisión a la Municipalidad por medio de un Oficio del Secretario (a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación respectivo (a).

SÉPTIMO: ASISTENCIA TÉCNICA.-

En mérito de lo establecido en el convenio de transferencia de recursos vigente suscrito entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y el Ministerio de Planificación para la ejecución del "Servicio de Asistencia Técnica al Programa Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario", el SENAMA deberá desarrollar, a lo menos, las siguientes actividades:

1. Prestar asistencia técnica especializada a las municipalidades del país responsables de la implementación del Programa durante la ejecución de éste.

El servicio de asistencia técnica se prestará a través de los gestores de SENAMA y deberá incluir, a lo menos:

a) La capacitación de los encargados comunales del Programa y de los monitores comunitarios en la metodología de éste.

b) Visar en tiempo oportuno los informes técnicos entregados por las Municipalidades.

c) Evaluar semestralmente el desempeño de los monitores comunitarios de la Región.

d) Participar en las instancias de fortalecimiento institucional implementadas por la Secretaría Ejecutiva de Protección Social.

2. Efectuar el seguimiento y monitorear la correcta implementación técnica del Programa en cada Municipalidad.

3. Participar de las mesas técnicas a nivel nacional, regional y local que sean convocadas por MIDEPLAN.

OCTAVO: INFORMES TÉCNICOS.-

La Municipalidad se obliga a entregar tres informes técnicos de avance trimestrales, y un informe técnico final.

Los informes técnicos de avance deberán dar cuenta de, a lo menos, la siguiente información:

1. Informe de Contacto de Cobertura.
2. Nómina de Monitores Comunitarios contratados y asignación de beneficiarios que les corresponderá atender.
3. Estado de avance de las actividades establecidas en el Proyecto Comunal aprobado en el SIGEC.
4. Estado de avance de las sesiones de apoyo psicosocial y talleres grupales, los que deberán registrarse además en el módulo de registro www.programavinculos.cl.
5. Estado de avance de la vinculación y coordinación de la Municipalidad con la Red Local del Adulto Mayor en la comuna.
6. Evaluación de los procesos implementados a nivel comunal.

El informe técnico final, deberá ser entregado dentro de los treinta días corridos de finalizada la ejecución del Programa objeto de este convenio. Este deberá incluir:

1. Informe de cobertura asignada y cobertura activa.
2. Informe de adultos (as) mayores con atención interrumpida y los motivos.
3. Estado de avance de las actividades establecidas en el Proyecto.
4. Estado de avance de las sesiones de apoyo psicosocial y talleres grupales, los que deberán además registrarse en el módulo de registro www.programavinculos.cl.
5. Adultos mayores con sesión de cierre.
6. Vinculación de la Municipalidad con la Red Local del Adulto Mayor en la comuna.
7. Informe sobre el logro de las Condiciones Mínimas de Calidad de vida.

GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN
SERPLAC METROPOLITANA

Ambos tipos de informes deberán ser presentados por la Municipalidad de acuerdo a los formatos establecido en SIGEC y deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada con los informes financieros.

NOVENO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.-

La contraparte técnica del Ministerio de Planificación será ejercida a través del encargado del Programa en la Region, y por parte de la Municipalidad, corresponderá al funcionario con responsabilidad administrativa designado al efecto por el Alcalde. La Municipalidad deberá comunicar a la SERPLAC a través de Oficio el nombre y RUT del funcionario señalado.

DECIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO-

En caso que la Municipalidad incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio, MIDEPLAN podrá, mediante resolución fundada, poner término a éste unilateralmente y exigir a la Municipalidad la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o no rendidos por la Municipalidad.

DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA DEL CONVENIO.-

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y se extenderá hasta el 30 de junio de 2011, sin perjuicio de los plazos indicados para la ejecución del proyecto, para la entrega de los informes técnicos y financieros y demás plazos estipulados, los que deberán cumplirse conforme a lo acordado en cada caso.

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región Metropolitana , don(ña) Loreto Seguel King , consta en Decreto Supremo N 70 de viernes 16 de abril de 2010 , del Ministerio de Planificación, y la del Alcalde de CERRILLOS , don(ña), Alejandro Almendares Calderón , consta en el Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de Santiago del martes 25 de noviembre de 2008 .

El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte, uno en poder de la División Jurídica del Ministerio de Planificación, y otro en poder de la Secretaria Ejecutiva de Chile Solidario.

Firmado Loreto Seguel King, Secretaria Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región Metropolitana de Santiago y don Alejandro Almendares Calderón, Alcalde de la I. Municipalidad de Cerrillos.

SEGUNDO:

TRANSFIERASE a la I. Municipalidad de Cerrillos la suma de $4.267.000 (cuatro millones docientos sesenta y siete mil pesos), correspondiente al total comprometido en el convenio antes transcrito, mediante su depósito en la cuenta corriente N°260100049505 del Banco BBVA.

TERCERO:

IMPUTESE: el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución a la Partida 21 Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 340, "Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario", de la Subsecretaría de Planificación, Sistema Chile Solidario, del año 2010.

GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN
SERPLAC METROPOLITANA

CUARTO:

REMÍTASE una copia de la presente resolución exenta con dos originales del convenio que se aprueba a la Municipalidad respectiva, una copia de la presente resolución exenta y un original del convenio predicho a la Secretaría Ejecutiva de Protección Social del Ministerio de Planificación y una copia de la resolución exenta y un convenio original a la División Jurídica del Ministerio de Planificación.

Anótese y Comuníquese.

LORETO SEGUEL KING
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

José Miguel Guerris G.
Asesor Jurídico

PCA/CRA/CMS

Programa 03 Asignación 24 03 340
Monto $ 443.104.000
Comprometido $ 183.026.000
Presente documento $ 4.267.000
Saldo sin comprometer $ 225.809.000
Fecha: 13 JUL 2010 VºBº

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE PLANIFICACION

SUBSISTEMA CHILE SOLIDARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN

Y

LA MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL AL ADULTO MAYOR CHILE SOLIDARIO

En Santiago a 29 JUN 2010 de 2010, entre la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA REGIÓN METROPOLITANA , RUT N° 60.105.000-5 , representado por el Secretario (a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación, don (ña) Loreto Seguel King , ambos domiciliados para estos efectos en calle Calle Nueva York 25, piso 5 , comuna de Santiago , Región Metropolitana ; y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS , RUT 69.255.000-5 , en adelante la "I. Municipalidad", representada por su Alcalde, don (ña) Alejandro Almendares Calderón , ambos domiciliados para estos efectos en Piloto Lazo 120, Cerrillo, Santiago. , comuna de Cerrillos , Región Metropolitana , y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de Chile, a través del Ministerio de Planificación, ha implementado el Subsistema denominado "Chile Solidario", dirigido a las familias, sus miembros y personas que se encuentren en situación de extrema pobreza.

Que en dicho contexto, el Ministerio de Planificación, ha diseñado el Programa Integral de

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE PLANIFICACION

Apoyo al Adulto Mayor - Vínculos, que tiene por objeto brindar atención integral a las personas mayores de 65 años de edad, que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, permitiendo su acceso a los beneficios sociales establecidos para ellos, disponibles en el territorio de su residencia, y posibilitando su inclusión en las organizaciones sociales de su comuna.

Que la Municipalidad por su parte, tiene como finalidad la promoción del desarrollo social, económico y cultural de los habitantes de la comuna, con especial énfasis en aquellos que presentan una situación de vulnerabilidad.

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley Nº 19.949, que establece el Sistema de Protección Social Chile Solidario, y a efecto de promover la descentralización territorial de la gestión de la Administración del Estado, el Ministerio de Planificación ha determinado que los ejecutores directos a nivel comunal del Programa Integral de Apoyo al Adulto Mayor – Vínculos, sean las Municipalidades del país que hayan presentado una Propuesta de Intervención en la comuna, aprobada por este Ministerio, de manera de fortalecer el acceso descentralizado de los beneficiarios a las prestaciones coordinadas o implementadas a través de este Sistema de Protección Social.

Que, por Resolución Exenta N° 01056, de 13 del julio de 2009, modificada por Resolución Exenta N° 0559, de 17 de mayo de 2010, ambas del Ministerio de Planificación, se aprobó la Modalidad de Operación Programa Integral de Apoyo al Adulto Mayor - Vínculos del Ministerio de Planificación, en adelante la "Modalidad de Operación".

Que, el Decreto Exento Nº 0343, de fecha 20 de octubre de 2009, del Ministerio de Planificación, delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Planificación y Coordinación la facultad de celebrar convenios, en representación del Ministerio, con otras instituciones, organismos públicos y municipalidades para la ejecución de los Subsistemas

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN

Chile Crece Contigo y Chile Solidario.

SE ACUERDA LO SIGUIENTE:

PRIMERO: OBJETO.-

Por este acto, MIDEPLAN encomienda a la Municipalidad, quien acepta, la ejecución a nivel comunal del Proyecto de Intervención Comunal Compañía y Apoyo a los A. Mayores de Cerrillos 2010 , en adelante el Proyecto, en el marco del Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario, en adelante el Programa, en la comuna de Municipalidad de Cerrillos , de conformidad a lo establecido en la Modalidad de Operación y sus modificaciones, y lo establecido en el presente convenio.

El Programa tiene por objeto ingresar a los beneficiarios al Subsistema Chile Solidario, otorgar servicio de apoyo psicosocial a las personas mayores que cumplen los requisitos de elegibilidad, y garantizar conforme a los establecido en la Ley del Subsistema Chile Solidario los subsidios que les corresponden a los beneficiarios del Programa y su acceso preferente a las prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades, así como, su integración a la red social comunitaria de protección social.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.-

La Municipalidad se obliga a realizar las siguientes actividades o procesos bajo la normativa Municipal respectiva, sin perjuicio de lo señalado en el punto 8.2 de la Modalidad de Operación:

1) Contactar e invitar a los potenciales beneficiarios del Programa.
2) Implementar el Proyecto de Intervención Comunal.

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE PLANIFICACION

Para la adecuada ejecución del Proyecto será tarea de la Municipalidad realizar, a lo menos, las siguientes acciones:

a) Designar al Encargado Municipal del Proyecto de Intervención Comunal. Este deberá ser funcionario con responsabilidad administrativa, que será contraparte institucional del Proyecto y responsable del uso del Sistema en Línea de Gestión de Convenios, SIGEC, por parte del Municipio.

b) Constituir el Equipo Comunal del Programa Vínculos, de acuerdo con la Modalidad de Operación y las Orientaciones Técnicas para el Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor-Vínculos, entregadas por el Ministerio de Planificación.

c) Contratar a los Monitores Comunitarios que otorgarán el apoyo psicosocial establecido para el Programa a los beneficiarios de la comuna.

3) Ejecutar el Proyecto de Intervención Comunal respecto de, a lo menos, 50 personas mayores de 65 años de edad, que se encuentren en situación de vulnerabilidad y exclusión social, que vivan en la comuna, el cual formará parte integrante del presente convenio.

Sin perjuicio de lo señalado en el acápite 9.2. ETAPA 2: EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA, en su punto 9.2.1 Traspaso de Fondos y Plazos, el plazo máximo para la ejecución total de las actividades del Proyecto será el 15 de mayo de 2011.

4) Vincularse y coordinarse con la Red Local de Protección Social, con la finalidad de apoyar el cumplimiento de las condiciones mínimas de calidad de vida de los beneficiarios del programa y fortalecer las redes de apoyo social para los adultos mayores de la comuna.

5) Registrar y mantener actualizada la información del Programa en el Sistema Integrado de Información Social, Módulo Registro y Monitoreo Programa Vínculos (www.programavinculos.cl), y en el Registro de Información Social, de acuerdo a lo establecido en el presente convenio, en el Decreto Supremo N° 160 de 2007, del Ministerio

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE PLANIFICACION

de Planificación, y en el convenio de colaboración y conectividad al Registro de Información Social del Ministerio de Planificación suscrito entre las partes.

6) Utilizar el Servicio de Asistencia Técnica que otorga el Servicio Nacional del Adulto Mayor, SENAMA, de acuerdo a lo señalado en la cláusula séptima del presente convenio.

Para facilitar el adecuado acompañamiento técnico-administrativo del Servicio Nacional del Adulto Mayor, en adelante SENAMA, la Municipalidad se obliga a proveer las condiciones al interior de su institucionalidad, estableciendo mecanismos de coordinación permanente con este organismo, a fin de facilitar el trabajo que debe realizar esta entidad.

7) Entregar los Informes Técnicos y de Inversión requeridos por MIDEPLAN.

8) Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Proyecto de Intervención Comunal.

9) Dar cumplimiento a la "Modalidad de Operación del Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario, del Ministerio de Planificación", establecida por la Resolución Exenta Nº 01056, de 13 de julio de 2009, del Ministerio de Planificación y sus modificaciones.

10) El municipio debera remitir a la SERPLAC copia del Decreto Alcaldicio que aprueba el convenio.

TERCERO: CONTRATACION DE LOS MONITORES COMUNITARIOS

La Municipalidad deberá velar porque los monitores comunitarios se sujeten a lo establecido en el artículo 59 y siguientes del Reglamento de la Ley N° 19.949, aprobado por Decreto Supremo N° 235 de 2005, del Ministerio de Planificación, y especialmente que cumplan los

siguientes requisitos:

a) Sean profesionales o técnicos, preferentemente del área social.

b) Tengan experiencia en trabajo comunitario.

c) Acrediten conocimientos en temáticas relacionadas con el trabajo con Adultos Mayores.

El plazo máximo para realizar la selección y contratación de los Monitores Comunitarios no debe superar los 15 días, contados desde la fecha de la transferencia de los recursos para la ejecución del Programa.

Los Monitores Comunitarios se encontrarán sujetos a la prohibición señalada en el artículo 60 del mencionado Reglamento, y a las normas de probidad, establecidas en la ley N° 18.755, lo cual deberá incluirse por la Municipalidad en los contratos que correspondan.

La contravención a esta prohibición deberá ser considerada por la Municipalidad como causal de término del contrato.

CUARTO: INSTRUMENTOS TÉCNICOS.-

MIDEPLAN entregará a la Municipalidad a lo menos, los siguientes instrumentos técnicos, necesarios para la adecuada ejecución del Programa:

1) Orientaciones Técnicas Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor- Vínculos, Ministerio de Planificación.

2) Formatos de Informes Técnicos y de Inversión.

GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DE PLANIFICACION

Por su parte, y en mérito del convenio de transferencia de recursos suscrito entre MIDEPLAN y SENAMA señalado en la cláusula séptima, la Mesa Técnica Nacional del Programa, formada por dichas instituciones, pondrán a disposición de la Municipalidad, los siguientes instrumentos:

1) Metodología de Apoyo Psicosocial, en formato de auto capacitación.

2) Sistema de Registro y Monitoreo para el programa en el SIIS.

QUINTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.-

Para la ejecución de este Programa, MIDEPLAN transferirá a la Municipalidad la cantidad total de $ 4.267.000 (cuatro millones doscientos sesenta y siete mil pesos), fondos contemplados en la Partida 21 Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 340, "Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario", de la Subsecretaría de Planificación, Sistema Chile Solidario, del año 2010.

La transferencia de recursos desde el presupuesto de MIDEPLAN se realizará de una vez, que se transferirá a la Municipalidad cuando se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

SEXTO: UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS

6.1.-Destino de los recursos.- Los fondos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, en conformidad con lo establecido en éste y en el numeral 7.2 de la Modalidad de Operación, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración.

GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DE PLANIFICACION

6.2.- Redistribución.- La Municipalidad podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos asignados en el Proyecto, respetando el marco presupuestario establecido en el numeral 7. DEL FINANCIAMIENTO, de la Modalidad de Operación, y sus modificaciones. Sin perjuicio de lo anterior, una vez aprobado el Proyecto de Intervención Comunal, se podrán traspasar recursos desde el ítem gastos de administración al ítem gastos de inversión, de conformidad con la Modalidad de Operación vigente.

En cualquier caso, para realizar estas redistribuciones, la Municipalidad deberá solicitar formalmente autorización a la SERPLAC, por causas debidamente fundadas quien podrá o no autorizar la redistribución presupuestaria, comunicando formalmente su decisión a la Municipalidad por medio de un Oficio suscrito por el Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación respectivo.

6.3- Restitución de Excedentes.- De existir saldos no ejecutados de los recursos transferidos en virtud del convenio, la Municipalidad deberá efectuar la devolución de estos en la cuenta corriente que le indique la SERPLAC.

6.4.- Para la administración de los recursos transferidos, la Municipalidad deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos denominada "Programa Integral de Apoyo Psicosocial - Vínculos", que destinará exclusivamente para la administración de los gastos de la Propuesta y del Proyecto de Intervención Comunal.

6.5.- Para un adecuado control financiero de los recursos transferidos, la Municipalidad, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la

República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, deberá:

1.- Emitir un comprobante de ingreso de los fondos transferidos.

2.- Remitir informes mensuales financieros que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos.

3.- Remitir un Informe Final Financiero que deberá contener, a lo menos, el monto total de los recursos invertidos, incluyendo tanto los recursos transferidos como propios; el monto detallado de la inversión realizada y si lo hubiere, el saldo no ejecutado. Este informe deberá ser entregado dentro de los 30 días corridos siguientes de finalizado el plazo de ejecución del Proyecto.

6.6.- Reinversión de Recursos.- Si durante la ejecución del convenio quedan saldos sin ejecutar, la Municipalidad podrá solicitar formalmente a MIDEPLAN la reasignación de dichos recursos para reinvertirlos en el mismo Proyecto, ajustándose a lo establecido en el punto 7 de la Modalidad de Operación. Los saldos sin ejecutar que podrán redistribuirse no podrán superar el 10% del total de los recursos transferidos en virtud del presente convenio.

La SERPLAC podrá o no autorizar la redistribución presupuestaria, comunicando formalmente su decisión a la Municipalidad por medio de un Oficio del Secretario (a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación respectivo (a).

SÉPTIMO: ASISTENCIA TÉCNICA.-

En mérito de lo establecido en el convenio de transferencia de recursos vigente suscrito entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y el Ministerio de Planificación para la ejecución del "Servicio de Asistencia Técnica al Programa Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario", el SENAMA deberá desarrollar, a lo menos, las siguientes actividades:

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN

1. Prestar asistencia técnica especializada a las municipalidades del país responsables de la implementación del Programa durante la ejecución de éste.

El servicio de asistencia técnica se prestará a través de los gestores de SENAMA y deberá incluir, a lo menos:

a) La capacitación de los encargados comunales del Programa y de los monitores comunitarios en la metodología de éste.

b) Visar en tiempo oportuno los informes técnicos entregados por las Municipalidades.

c) Evaluar semestralmente el desempeño de los monitores comunitarios de la Región.

d) Participar en las instancias de fortalecimiento institucional implementadas por la Secretaría Ejecutiva de Protección Social.

2. Efectuar el seguimiento y monitorear la correcta implementación técnica del Programa en cada Municipalidad.

3. Participar de las mesas técnicas a nivel nacional, regional y local que sean convocadas por MIDEPLAN.

OCTAVO: INFORMES TÉCNICOS.-

La Municipalidad se obliga a entregar tres informes técnicos de avance trimestrales, y un informe técnico final.

Los informes técnicos de avance deberán dar cuenta de, a lo menos, la siguiente

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE PLANIFICACION

información:

1. Informe de Contacto de Cobertura.

2. Nómina de Monitores Comunitarios contratados y asignación de beneficiarios que les corresponderá atender.

3. Estado de avance de las actividades establecidas en el Proyecto Comunal aprobado en el SIGEC.

4. Estado de avance de las sesiones de apoyo psicosocial y talleres grupales, los que deberán registrarse además en el módulo de registro www.programavinculos.cl.

5. Estado de avance de la vinculación y coordinación de la Municipalidad con la Red Local del Adulto Mayor en la comuna.

6. Evaluación de los procesos implementados a nivel comunal.

El informe técnico final, deberá ser entregado dentro de los treinta días corridos de finalizada la ejecución del Programa objeto de este convenio. Este deberá incluir:

1. Informe de cobertura asignada y cobertura activa.

2. Informe de adultos (as) mayores con atención interrumpida y los motivos.

3. Estado de avance de las actividades establecidas en el Proyecto.

4. Estado de avance de las sesiones de apoyo psicosocial y talleres grupales, los que deberán además registrarse en el módulo de registro www.programavinculos.cl.

5. Adultos mayores con sesión de cierre.

6. Vinculación de la Municipalidad con la Red Local del Adulto Mayor en la comuna.

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN

7. Informe sobre el logro de las Condiciones Mínimas de Calidad de vida.

8. Actividades de difusión del Proyecto en la comuna.

Ambos tipos de informes deberán ser presentados por la Municipalidad de acuerdo a los formatos establecido en SIGEC y deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada con los informes financieros.

NOVENO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.-

La contraparte técnica del Ministerio de Planificación será ejercida a través del encargado del Programa en la Región, y por parte de la Municipalidad, corresponderá al funcionario con responsabilidad administrativa designado al efecto por el Alcalde. La Municipalidad deberá comunicar a la SERPLAC a través de Oficio el nombre y RUT del funcionario señalado.

DECIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO-

En caso que la Municipalidad incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio, MIDEPLAN podrá, mediante resolución fundada, poner término a éste unilateralmente y exigir a la Municipalidad la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o no rendidos por la Municipalidad.

DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA DEL CONVENIO.-

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y se extenderá hasta el 30 de junio de 2011, sin perjuicio de los plazos indicados para la ejecución del proyecto, para la entrega de los informes técnicos y financieros y demás plazos estipulados, los que deberán cumplirse conforme a lo acordado en cada caso.

GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región Metropolitana , don(ña) Loreto Seguel King , consta en Decreto Supremo N 70 de viernes 16 de abril de 2010 , del Ministerio de Planificación, y la del Alcalde de CERRILLOS , don(ña), Alejandro Almendares Calderón , consta en el Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de Santiago del martes 25 de noviembre de 2008 .

El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte, uno en poder de la División Jurídica del Ministerio de Planificación, y otro en poder de la Secretaría Ejecutiva de Chile Solidario.

ALCALDE **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**	**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA REGIÓN METROPOLITANA**